



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, veintitrés (23) de septiembre dos mil veinte (2020)

PERTENENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00447-00

Sin Sentencia

C. 1

De conformidad con el registro fotográfico de la valla instalada, allegada a folio 309, el Despacho dispone no tenerla en cuenta, como quiera que no se incluyeron los linderos del predio, los cuales hacen parte de su identificación tal como lo exige el literal g) del artículo 375 numeral 7) del C.G.P. Por lo anterior la parte deberá rehacerla conforme lo ya indicado.

Por otra parte y de conformidad con el oficio militante a folio 311, la parte interesada sírvase tramitarlo ante la entidad respectiva, Secretaría actualice dicha comunicación para el fin pertinente.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 020.
Hoy, 24 de septiembre de 2020. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

SEÑOR.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA.
E. S. D.

PROCESO 2016-447
ASUNTO: REPOSICIÓN

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma digital, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 23 de septiembre de 2020, con base en los siguientes argumentos.

PRIMERO: Dentro del auto de fecha 23 de septiembre del año 2020, se manifiesta que la valla arrimada al despacho, no está debidamente identificado, por no contener los linderos de manera específica.

SEGUNDO: Sea lo primero manifestar que la valla instalada se identificó el inmueble de la siguiente manera: número de matrícula Inmobiliaria, cedula catastral, y dirección del inmueble.

TERCERO: Lo anterior, se realizó de esa forma teniendo en cuenta las indicaciones del despacho.

CUARTO: Para la identificación del predio la norma no establece que se deban indicar los linderos, sin embargo, si en gracia de discusión y teniendo en cuenta que los mismos ya se encuentran en el plenario, conforme con el artículo 83, se observa que dice claramente sin lugar a ninguna interpretación: "Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda."

Por lo anterior ruego su señoría se revoque el auto de fecha 23 de septiembre del año 2020, y en su lugar se tenga por instalada la valla en debida forma.

Se firma el presente memorial de forma digital conforme a la ley 527 de 1999, en concordancia con del decreto 2364 de 2012.

Del señor juez con distinción y respeto,

JUAN CAMILO
SERNA
CARDENAS
Firmado digitalmente
por JUAN CAMILO
SERNA CARDENAS
Fecha: 2020.09.24
13:04:19 -05'00'

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS
C.C. N°.80.137.214 de Bogotá D. C.
T.P. N° 250.300 del C. S. de la J.
3184570573 – juanc233@yahoo.com

34

PROCESO 2016-447 RECURSO REPOSICIÓN AUTO FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Juan Camilo Serna <juanc233@yahoo.com>

Jue 24/09/2020 14:17

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (256 KB)

REPOSICION 2016-447.pdf;

SEÑOR.**SECRETARIO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA.****PROCESO 2016-447****Ref: RECURSO DE REPOSICIÓN**

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS., colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., actuando como apoderado sustituto de la parte actora por medio del presente mensaje de datos, envío recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 23 de septiembre de 2020.



Se firma el respectivo memorial de forma digital conforme a la ley 527 de 1999, en concordancia con el decreto 2364 de 2012.

Del señor Secretario, con distinción y respeto:

**JUAN CAMILO SERNA CARDENAS**

C.C. N°.80.137.214 de Bogotá D. C.

T.P. N° 250.300 del C. S. de la J.

3184570573 – juanc233@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA.

CONSTANCIA DE TRASLADO

19 OCT 2020 EN LA FECHA Y A LA HORA DE LAS 8 A.M, SE FIJÓ
EN LISTA EL PRESENTE PROCESO, POR EL TÉRMINO LEGAL, CONFORME
AL ARTÍCULO 110 CONC 318-319 CGP (República)
DEL C.P.C y/o C.G.P, PARA EFECTOS EL TRASLADO ANTERIOR COMIENZA A
CORRER EL DÍA 20 OCT 2020, A LAS 8 A.M Y VENCE EL DÍA
22 OCT 2020 A LA HORA DE LAS 5 P.M.

HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO